



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 470 -2022-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua, 10 AGO. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0000460, el Expediente Administrativo N° 2221223, de fecha 01/06/2022, presentado por los administrados; Señora ANDREA COLLATUPA LIMACHI, identificada con D.N.I N° 01844633, y el Señor MARTIN CALISAYA ROJAS, identificado con D.N.I N° 41137201, con el Lote N° 17 Manzana "F" Asociación de Vivienda "12 DE DICIEMBRE", PAMPAS DE SAN ANTONIO -MOQUEGUA SECTOR A6- 3 MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo de PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Supremo N° 114-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, **modificación en su artículo 26° Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°; Ordenanza Municipal que ha sido modificado a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, aprobada el 23 de febrero del 2018 y publicada en el Diario el Peruano el 11 de marzo del 2018, **modificación en su artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: **Muy Grave 05% UIT**, Grave 04% UIT, Leve 03% UIT; pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAT, está facultada para resolver en **Primera Instancia**, agotando la vía administrativa y en **Última Instancia** con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de la Partida Electrónica N° 11002915, de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, de la Oficina Registral Moquegua, de la Inscripción de Propiedad Inmueble Lote N° 17 Manzana F PAMPAS DE SAN ANTONIO -MOQUEGUA SECTOR A6- 3 MOQUEGUA; donde los títulos de dominio: La Independización se efectúa a favor de su propietaria la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, debidamente representada, en virtud de haberse efectuado la habilitación urbana aprobada por Resolución de Alcaldía N° 1144-2002-AMPMN de fecha 17 de julio de 2002. El título fue presentado el 16/08/02, bajo el N° 2002-00001383 del Tomo Diario 2017; donde anteriormente es el **Lote N° 17 Manzana "F" Asociación de Vivienda "12 DE DICIEMBRE", PAMPAS DE SAN ANTONIO -MOQUEGUA SECTOR A6- 3 MOQUEGUA** y actualmente es la misma no sufriendo ninguna modificación, numeración nomenclatura y manzaneo con **Partida Electrónica N° 11002915**.

Que, de conformidad con el Artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, pacífica y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que mediante el Informe N° 235-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 12/07/2022, y el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 234-2022, de fecha 11/07/2022; el Inspector del PROMUVI, informa que se ha procedido a inspeccionar el **Lote N° 17 Manzana "F" Asociación de Vivienda "12 DE DICIEMBRE", PAMPAS DE SAN ANTONIO -MOQUEGUA SECTOR A6- 3 MOQUEGUA** Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, según la inspección los administrados declaran como su carga familia a sus menores hijas de iniciales J. M. M. C. C. y D. G. C. C., las mismas que se encontraron al momento de la inspección, se hace constar que el inmueble se encuentra construido con materiales rústicos (madera, calaminas y esteras), en la parte exterior e interior cercado con esteras, cuya puerta de acceso es de calamina é; el inmueble consta de (05) ambientes; (03) dormitorio, (01) cocina/comedor, (01) un baño con ladrillo todos los ambientes con piso de cemento y techos de calamina. Cabe señalar que, de las edificaciones antes expuestas, se ocupa un área total aproximada de 56.30 m2 en el predio inspeccionado; es necesario precisar que en los ambientes antes expuestos se observó: camas, camas, cómoda, ropero, DVD, TV, radio, prendas de vestir, mesas, sillas, licuadora, repostero, cocina a gas, refrigeradora, cuentan con mascotas (perros y gatos) cuenta con un amplio patio de cemento utilizado como lavandería, y demás utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia en el predio en cuestión. Dicho predio cuenta con los servicios básicos de agua, luz y desagüe en el inmueble habitan los posesionarios y su familia, quienes denotan vivencia en el predio, se adjunta inspección y fotos, se adjunta la Acta de Visita Inspectiva N° 234-2022 (De Parte) y el Panel Fotográfico;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...]" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la **CARPETA N° 0000460**, se evidencia que los recurrentes: Señora ANDREA COLLATUPA LIMACHI y el Señor MARTIN CALISAYA ROJAS, han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: **1) DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS - ANEXO 01**, de fecha 10/06/2022, efectuada por los recurrentes en la que declaran que perciben ingresos mensuales por el monto de: S/. 900.00 soles, al realizar labores como: conductor, y ama de casa, con firma certificada por el señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N° 891.2) **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE - ANEXO 02**, de fecha 10/06/2022, donde los recurrentes declaran que residen de modo permanente desde hace 12 años en el lote, con firma certificada por el señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N° 891, va a fojas 46°. Asimismo, los administrados con la con la finalidad de acreditar su posesión personal, real, pacífica, pública y continua desde el año 2012, según a) **ACTA DE CONSTATAción DE POSESION DE LOTE URBANO de fecha 12/11/2012, otorgada por el Abog. SAUL PRIMITIVO RONDON MALDONADO, Juez de Paz del Centro Poblado de San Antonio, acreditando que los posesionarios Señora ANDREA COLLATUPA LIMACHI, identificada con D.N.I N° 01844633, y el Señor MARTIN**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

CALISAYA ROJAS, identificado con D.N.I N° 41137201, viven en el Lote N° 17 Manzana “F” Asociación de Vivienda “ 12 DE DICIEMBRE”, PAMPAS DE SAN ANTONIO – MOQUEGUA SECTOR A6- 3 MOQUEGUA, cuya vivencia en pacífica, pública, continua y real, dando fe de su validez y legalidad el Juez de Paz Centro Poblado San Antonio Abog. Saul P. Rondon Maldonado, constancia que obra en original, y aplicación del plan Director, certificando a los administrados su posesión. b) Certificado Negativo de Propiedad y/o Posesión de fecha 01/09/2014 suscrito en favor de los poseionarios, emitido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto- Moquegua, o, va a fojas 40°. Y el Documento Nacional de Identidad de los recurrentes donde señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director. **3) DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 03**, de fecha 10/06/2022, donde los recurrentes declaran que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N° 891. **4) DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 10/06/2022, donde los recurrentes declaran como carga familiar a sus menores hijas; menores hijas de iniciales J. M. M. C. C. y D. G. C. C., con firma certificada por el señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N° 891, va a fojas 36°. Y adjuntan copia de los DNIs. **5) DECLARACIÓN JURADA DE CONVIVENCIA**, con fecha 10/06/2022, en la actualidad tiene una convivencia desde hace 12 años, lo cual es real y transparente, con firma certificada por el señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N° 891. **6) DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 10/06/2022, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N° 891. **7) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 338-2022**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 13/06/2022, indicando que los recurrentes Señora ANDREA COLLATUPA LIMACHI y el Señor MARTIN CALISAYA ROJAS, no registran predio alguno. **8) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con Código de Verificación N° 43067800, con fecha 31/05/2022, indicando que los recurrentes no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua.

Así también han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como Pago por concepto de: **Multa muy grave – PROMUVI; Inspecciones: Adjudicación de lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización; Acta de Autorización de Posesión y Acta de Compromiso Autorización de Reversión; Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo**; cuyos pagos fueron efectuados mediante **Recibo N° 0396397**; de fecha 06/07/2022. Asimismo se adjunta copia de Documento Nacional de Identidad N° 01844633 y N° 41137201, de los poseionarios donde se señala su “Dirección Domiciliara en el **Lote N° 17 Manzana “F” Asociación de Vivienda “ 12 DE DICIEMBRE”, PAMPAS DE SAN ANTONIO –MOQUEGUA SECTOR A6- 3 MOQUEGUA**”; estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentada por los administrados Señora ANDREA COLLATUPA LIMACHI y el Señor MARTIN CALISAYA ROJAS, quien, responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2221223, se aprecia que los poseionarios del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el Primer y Segundo párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la “Inscripción en el Padrón Definitivo” de Adjudicación del lote referido a los administrados; Señora ANDREA COLLATUPA LIMACHI y el Señor MARTIN CALISAYA ROJAS;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, “Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda” y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a los administrados; Señora ANDREA COLLATUPA LIMACHI , identificada con D.N.I N° 01844633, y el Señor MARTIN CALISAYA ROJAS, identificado con D.N.I N° 41137201; con el **Lote N° 17 Manzana “F” Asociación de Vivienda “ 12 DE DICIEMBRE”, PAMPAS DE SAN ANTONIO –MOQUEGUA SECTOR A6- 3 MOQUEGUA**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; inscrito en la **Partida Electrónica N° 11002915**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; inscrito en la **Partida Electrónica N° 11002915** de la Oficina Registral Moquegua / Zona Registral N° XIII – Sede Tacna (SUNARP); por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACTA DE AUTORIZACIÓN DE POSESIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y a los poseesionarios; Señora ANDREA COLLATUPA LIMACHI, identificada con **D.N.I N° 01844633**, y el Señor MARTIN CALISAYA ROJAS, identificado con **D.N.I N° 41137201**; con el **Lote N° 17 Manzana "F" Asociación de Vivienda " 12 DE DICIEMBRE", PAMPAS DE SAN ANTONIO -MOQUEGUA SECTOR A6- 3 MOQUEGUA**, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:-----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los poseesionarios antes mencionados, la posesión física del **Lote N° 17 Manzana "F" Asociación de Vivienda " 12 DE DICIEMBRE", PAMPAS DE SAN ANTONIO -MOQUEGUA SECTOR A6- 3 MOQUEGUA** Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- Los poseesionarios se obligan a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI, y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por los poseesionarios, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- Los poseesionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

ANDREA COLLATUPA LIMACHI
DNI N° 01844633

MARTIN CALISAYA ROJAS
DNI N° 41137201



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y a los poseesionarios; Señora ANDREA COLLATUPA LIMACHI, identificada con **D.N.I N° 01844633**, y el Señor MARTIN CALISAYA ROJAS, identificado con **D.N.I N° 41137201**; con el **Lote N° 17 Manzana "F" Asociación de Vivienda " 12 DE DICIEMBRE", PAMPAS DE SAN ANTONIO -MOQUEGUA SECTOR A6- 3 MOQUEGUA**, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:--

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los beneficiarios antes mencionados, la posesión física con el **Lote N° 17 Manzana "F" Asociación de Vivienda " 12 DE DICIEMBRE", PAMPAS DE SAN ANTONIO -MOQUEGUA SECTOR A6- 3 MOQUEGUA**, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21°, inciso D de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el Acta de Autorización de Reversión en el momento de la entrega del Acta de Autorización de Posesión.

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- Los poseesionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

ANDREA COLLATUPA LIMACHI
DNI N° 01844633

MARTIN CALISAYA ROJAS
DNI N° 41137201

T. L. 623-2022-DL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 MOQUEGUA
 SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
 Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

12 AGO. 2022

REGISTRO	HORA	FECHA
	9.20 am	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 MOQUEGUA
 SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
 Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL